



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-5830-2024

**VISTO:** Lo establecido en los arts. 67 y concordantes del Acuerdo N° 3397; el proceso de transformación digital en que se halla incurso el servicio judicial; la necesidad de adoptar políticas de almacenamiento y reducción de la información jurisdiccional adecuadas a la multiplicidad de soportes existentes; y,

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, como expusiéramos al adoptar el Acuerdo N° 4013 y modificatorios, esta Suprema Corte de Justicia ha realizado una tarea continua orientada a la consolidación de grados crecientes de mejora en la gestión judicial por medio del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación. Ello ha permitido que la prestación del servicio de justicia, se caracterice por la vinculación de modalidades de trabajos y tecnologías de diverso orden (v.gr., Resoluciones de Corte N° 545/06, 2234/14, 2678/17, 593/20, 816/20, 1249/20 y modificatorias; y, Acuerdos N° 3733, 3604, 3690, 3891, 3971, 3975, 3989, 4003, 4013 y modificatorios).

2°) Que, en este contexto, la información jurisdiccional es actualmente de carácter preeminentemente digital. El expediente digital y los distintos subsistemas que lo componen (v.gr., presentaciones y notificaciones electrónicas; audiencias híbridas, etc.), producen información de dicha naturaleza, la cual presenta otras exigencias en términos de almacenamiento y depuración. Ello así, aun cuando en la transición se reconozca la existencia de expedientes mixtos, conformados con soportes en papel y digitales (arts. 18 y concs., Acuerdo N° 3975) o la pervivencia de la utilización de soportes papel u otros elementos físicos como parte del expediente digital (arts. 11, 14 y concs., Acuerdo N° 3975; 1 y concs., Acuerdo N° 4013 y modificatorios).

3°) Que, en materia de archivo y destrucción de expedientes, el Acuerdo N° 3397 y modificatorios presenta -en principio- tres aspectos a actualizar:

- (i) Al encontrarse estructurado bajo la concepción y lógica del expediente papel, solo regula lo atinente a la información contenida en ese soporte y omite toda referencia al paradigma digital o mixto. A ello cabe sumar que, las diferencias de lógica y naturaleza del tipo de soporte, tornan dificultosa la construcción de pautas análogas para el mundo digital;
- (ii) Aun las disposiciones referidas al formato papel exigen ser actualizadas, de conformidad con las modificaciones operadas a nivel legal (v.gr., modificación al Código Civil y Comercial de la Nación), reglamentario (v.gr., Acuerdo N° 4013 y modificatorios) y
- (iii) Las normas que rigen los procedimientos referidos al archivo y destrucción de expedientes requieren de su actualización, a los efectos de permitir el acortamiento de los plazos, la incorporación de tecnologías, una mayor integración con los sistemas de gestión de órganos jurisdiccionales y un ajuste en la determinación de los responsables de la aplicación; para dotarlas de mayor eficiencia,

4º) Que, si bien existen iniciativas que abordan con éxito problemáticas urgentes (v.gr., el Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes creado por RC N° 1061/11 y modificatorias), es necesario asumir una mirada más integral que promueva soluciones sistémicas de forma progresiva.

5º) Que, conjugando lo hasta aquí descripto se evidencia la necesidad de generar un programa de gestión de la información jurisdiccional que actualice los instrumentos para su almacenamiento y reducción. Las pautas que del mismo surjan, podrán aplicarse con lógicas adecuaciones a la información que se almacena en la órbita de superintendencia,

6º) Que el programa fija los objetivos, responsables y acciones marco tendientes a la reformulación reglamentaria y organizativa del almacenamiento y reducción de la información jurisdiccional y sus circuitos de trabajo, que deberá plasmarse en sucesivos proyectos de normas reglamentarias y acciones que se serán

oportunamente consideradas por este Tribunal.

7°) Que han informado en el ámbito de su competencia las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 incisos s, 101, 103 y conec., Ley N° 5827 y modificatorias) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el *"Programa para la mejora de la Gestión de la Información Jurisdiccional, su almacenamiento y reducción"*, que como anexo único forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Los responsables del programa deberán elevar a la Suprema Corte de Justicia para su análisis, sucesivos proyectos de normas reglamentarias y acciones en el marco de los objetivos del programa.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Secretaría de Planificación podrán dictarse normas o medidas operativas tendientes a la implementación de lo que aquí se dispone, siempre en el marco de las normas dictadas por este Tribunal y previo informe de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y de la Subsecretaría de Tecnología Informática; y en caso de corresponder, de las Secretarías de Administración y Personal.

**Artículo 4°:** La Presidencia del Tribunal queda autorizada a organizar e implementar los mecanismos de trabajo y/o consulta participativos que estimare convenientes a los fines de recibir sugerencias en el proceso de diagnóstico, diseño y ejecución de las líneas que conforman el programa que por la presente se aprueba.

**Artículo 5º:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía electrónica, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

## **ANEXO**

### **Programa para la mejora de la Gestión de la Información Jurisdiccional, su almacenamiento y reducción**

#### **Objetivos generales**

- 1) Reformular las reglas, organización y procedimientos vinculados a la gestión de la información jurisdiccional, su almacenamiento y reducción, en consonancia con el proceso de transformación digital en que se halla incurso el servicio judicial y la multiplicidad de soportes que se utilizan en su prestación. A ese efecto, el programa fija los elementos marco a partir de los cuales puedan diagnosticarse, diseñarse y ejecutarse soluciones integrales de forma progresiva.
- 2) Construir, a partir del desarrollo del programa, una nueva política para el proceso de almacenamiento y reducción de información jurisdiccional en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia.

#### **Objetivos particulares**

- 1) Abordar integralmente el problema del almacenamiento y reducción de información jurisdiccional.
- 2) Definir y optimizar los procesos de trabajo vinculados a dichas tareas.
- 3) Maximizar los recursos disponibles y la seguridad en la conservación y depuración de la documentación.
- 4) Mejorar el acceso y transparencia de la información almacenada.
- 5) Generar información de calidad para la adopción de decisiones asociadas a la política de almacenamiento y reducción de información jurisdiccional.

### **Acciones**

1) Elaborar un diagnóstico de la situación de los archivos. Entre otros aspectos, deberán evaluarse: la cantidad de personal asignado; los espacios afectados al servicio en mts<sup>2</sup>; la cantidad de expedientes de conservación prolongada existentes y los pasibles de destrucción; y la estimación del flujo de ingreso-egreso.

2) Proponer modificaciones a la reglamentación vigente en la materia a efectos de actualizar, la normativa en función de:

(i) Los cambios legislativos operados. Por ejemplo, las pautas que fija el Código Civil y Comercial de la Nación en materia de prescripción y su incidencia en la conservación de expedientes; y,

(ii) Las modificaciones instrumentadas por esta Suprema Corte de Justicia a partir de los cambios tecnológicos. En particular, dotar de un régimen que defina reglas sobre el almacenamiento y reducción de la información jurisdiccional que consta en soporte digital.

3) Optimizar los aspectos organizativos, procedimentales y de prácticas referidas al trámite de almacenamiento y/o reducción de información jurisdiccional. Entre otras, analizar la descentralización en los órganos jurisdiccionales de la destrucción de determinados materiales; definir mecanismos especiales para los expedientes mixtos; crear dispositivos para la gestión de los digitales que pasen a archivo y definir los estándares tecnológicos que maximicen la seguridad y calidad del sistema.

4) Fijar metas y construir indicadores para los distintos responsables del proceso de almacenamiento y reducción de información jurisdiccional.

5) Desarrollar aplicativos y herramientas tecnológicas para:

(i) Continuar con la interconexión de los sistemas de gestión de los órganos jurisdiccionales con los de los archivos; y,

(ii) Facilitar el acceso a la información jurisdiccional almacenada a los diversos operadores y público en general.

6) Planificar e instrumentar el proceso de transformación organizacional de los archivos y gestionar su cambio.

7) Definir los requerimientos presupuestarios para el desarrollo del programa, a efectos de su consideración en el diseño del presupuesto de la Jurisdicción Administración de Justicia.

8) Producir información desagregada sobre la ejecución del programa, con el objetivo de abordar y resolver las contingencias que se susciten de forma adecuada.

9) Formular procesos de capacitación y sensibilización:

(i) De los operadores internos sobre los aspectos reglamentarios, organizativos y prácticos que se implementen en materia de almacenamiento y reducción de información jurisdiccional; y,

(ii) De los operadores externos y del público en general, a través de la producción de contenidos disponibles en el sitio web.

#### **Responsables**

La organización y administración del programa será responsabilidad de las Secretarías de Planificación, de Servicios Jurisdiccionales y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, quienes deberán trabajar de forma conjunta y coordinada.

Serán sus funciones:

1) Organizar y gestionar las distintas acciones que conforman el programa y su desarrollo.

2) Brindar la asistencia técnica y coordinar la vinculación entre las autoridades responsables para el desarrollo del programa, uniformando procesos de trabajo, prácticas y criterios interpretativos.

3) Proponer e impulsar las modificaciones que fuesen necesarias para optimizar su desempeño.

4) Coordinar acciones con los Archivos, los órganos jurisdiccionales, el Programa de destrucción de expedientes y el Programa de racionalización del espacio físico.

El monitoreo del programa será responsabilidad de la Subsecretaría de Control de Gestión. A tales efectos las restantes áreas deberán suministrarle la información necesaria para tal cometido.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 11/04/2024 11:09:49 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 15/04/2024 12:05:25 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 17/04/2024 10:48:15 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/04/2024 13:02:56 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/04/2024 14:00:20 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



248201743001773983

**SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 07/05/2024 12:56:01 hs. bajo el número 871-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.